

En la Ciudad de Vitoria a catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco: ante mi el Escribano por S. M. de Número de la misma ciudad y testigos infraescritos, el S.^{or} D.^{no} Manuel José Velasco y Alvaraz, vecino de Mondragón y esta Ciudad, otorga: que vende a D. Francisco Uriarte, de este vecindario, que se halla presente y acepta, un terreno situado al mediodía de la casa que al comprador pertenece en la calle del Portal del Rey número treinta y tres comprensivo de mil trescientos treinta y nueve pies y medio superficiales: con mas ocho estados y medio de pared medianera que mide la que separa el terreno vendido de la plaza de toros: cuyo terreno confina (confina) al mediodía con dicha plaza de toros, al oriente con otro terreno vendido por el mismo S.^{or} D.^{no} Manuel José de Velasco a D. José Paez, por pomete con solar del mismo S.^{or} Velasco, y por norte con dependencias de la casa antes citada del expresado Uriarte, comprador.

Cuyo terreno declara el vendedor pertenecerle en absoluto dominio por legítimos títulos, y hallarse libre de todo gravamen y responsabilidad, en cuyo concepto lo vende al citado Uriarte con todas sus servidumbres activas y pasivas y cuanto pueda

perteneciente bajo los siguientes pactos.

1.^o Siendo el precio del terreno y accesorios segun la tasacion practicada, de novecientos siete r. v.^n , queda compensado con igual cantidad en que se ha graduado el valor de la mitad de la pared de la casa del citado D.ⁿ Francisco Uriarte contigua al solar de D. Manuel Jose de Velasco en una extension de cuarenta pies de fondo, que tiene la casa referida; cuya mitad de pared enajena y transfiere el expresado Uriarte al S.^r Velasco por los mismos novecientos siete reales vellon expresados, a fin de que desde hoy se considere dicha pared como medianera de ambas fincas y propia de ambos dueños sin diferencia alguna.

2.^o Como D.ⁿ Francisco Uriarte tiene ya edificada en la prolongacion de la linea de la expresada pared que queda medianera, una tirada de ochenta y medio pies de pared, esta pared sea tambien medianera de ambos dueños los S.^{res} Velasco y Uriarte, con la condicion de que el primero en los cincuenta y dos pies q.^e faltan hasta llegar a la plaza de toros, y que carecen de pared, la construya en la misma linea a sus expensas, quedando tambien medianera esta pared, como las otras dos antes indicadas, juntamente con el suelo que ocupan.

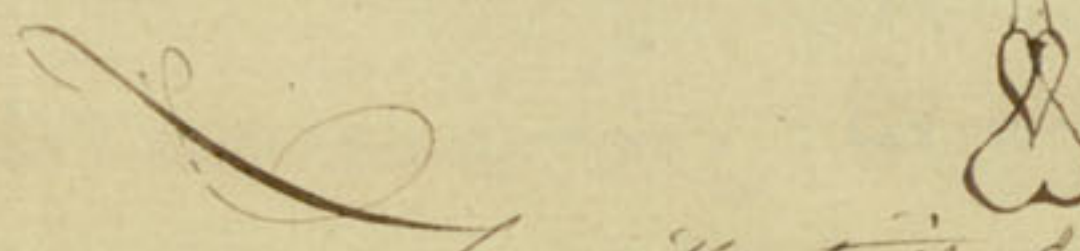
Es de advertir que el comprador queda con-

la obligacion de entenderse con D.ⁿ Justo de Urteaza
y de satisfacerle de su cuenta en union y por mitad con D.ⁿ
Lore Paer lo que pueda exigir à virtud de lo convenido con
dicho S.^r Velasco por la pared construida al oriente de los
dos enagenados terrenos quedando este ultimo à salvo de
todo compromiso sobre este asunto.

En virtud de estos pactos y de la compensacion esta-
blecida en ellos sedan uno y otro por pagador de los pre-
cios convenidos por sus respectivas enagenaciones, se
otorgan de ellos solemne resguardo y carta de pago y
declaran que estos precios son justos, que no hay lesion
en este contrato; que ambos reportan de el ventajas re-
ciprocas, y en todo caso se hacen donacion irrevocables
de cualquiera diferencia que pudiera haber en mas
ò menos, y renuncian la ley que trata de la rescision
ò suplemento de los contratos por lesion. Se desisten
de todo derecho à las propiedades que respectivamente
se enagenan y las transmiten con cuantas acciones les
competan el uno al otro respectivamente, sirviendoles
de titulo de tradicion y posesion la copia original
de esta escritura. Se obligan tambien à la eviccion y
saneamiento conforme à derecho; y habiendoles y el
Escribano prevenido la necesidad de registrar esta
escritura en el oficio de hipotecas para los efectos y

bajo las penas de la ley, así la otorgan, precedi-
da lectura bajo la obligación de sus bienes y fir-
man con mi el Escribano que doy fe les conozco
siendo testigos D. Eusebio y D. Timoteo de Onzueta
y D. Fermín Lopez de Betorio, vecinos de esta
Ciudad. testado: Los: no valga = Interlin.^{do} Los: ena-
genados = valgan = Manuel de Velasco y Alvarez =
Francisco Uriarte = Ante mi Juan Martínez de
Maturana. =

Yo dicho Escribano: fui presente al otorgamiento de la anterior es-
critura de permuta, y en fe' signo y firmo en esta segunda hoja
de papel comun, único único usual en esta Provincia de Mava.


Juan Martínez de Maturana


De esta escritura he tomado razon en el Oficio
de hipotecas al dorro del folio Veinte y cinco del
Libro correspondiente a esta Ciudad con fecha quince
del mismo mes de Noviembre, segun la nota firmada
por D. Greg.^o de Guallerna al que de la otorgacion
original.

a Maturana
